

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 30 pesetas al año \* Extranjero, 42.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Marzo 1909).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Sanidad.

Habiéndose fugado del Manicomio provincial el demente Nicolás Blasco Luna, natural de Val de San Martín, cuyas señas personales se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido lo comuniquen inmediatamente á este Gobierno.

Zaragoza 24 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Señas de referencia.

Edad 60 años, bajo de estatura, afeitado del todo, usa boina, chaleco encarnado, chaqueta y pantalón pardos, alpargatas abiertas y calcetines de distinto color. Se cree ha marchado hacia Cariñena y Daroca.

##### Circular.—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Haga V. saber á los Profesores que ejercen en esa provincia, que para evitar dudas en los casos de defunciones por tifus, expresen si es abdominal ó exantemático, en el primer caso con nombre de fiebre tifoidea».

No he de encarecer el cumplimiento de la transcrita disposición, ya que, habiéndose dado por desgracia algunos casos de tifus exantemático en esta capital y en algunos pueblos de la provincia, la confusión con la fiebre tifoidea había de dar lugar á dudas y producir temores infundados que debemos evitar.

Zaragoza 25 de Marzo de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Los Sres. Alcaldes darán traslado de la anterior circular á los Sres. Médicos, ya sean libres ó titulares, que ejerzan la profesión en su término municipal.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

No habiendo cumplido aún los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan lo ordenado en mi circular de 15 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 64, les prevengo que si en el improrrogable plazo de tercer día no remiten los estados cumplimentados, les impondré la multa de 17'50 pesetas y 50 á los Secretarios respectivos, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 24 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## Relación que se cita.

Ainzón, Alcalá de Moncayo, Ambel, Artieda, Bagüés, Biel, Cabañas, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Contamina, Cubel, Embid de Ariza, Fuen-calderas, Ibdes, Lagata, Puebla de Alfindén, Malpica, Maluenda, Manchones, Mara, Mianos, Novallas, Novillas, Orés, Plenas, Ruesca, Samper del Salz, Sástago, Tierga, Uncastillo, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Villanueva de Jiloca y Villanueva del Huerva.

## SECCION CUARTA

## Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

*Matricula que para el año 1909 y en cumplimiento á lo prevenido en el art.º 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forman los Alcaldes de todos los individuos que existen en sus respectivas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes.*

(Continuación).

## Caspe.

- 1 Arnaldos Alcober Federico, ferretería: 377'41 pesetas.
- 2 Castellón Blasco Vicente, idem: 377'41.
- 3 Cirac Zaporta Fulgencio, idem: 377'41.
- 4 Catalán Gonzalvo Manuel, cereales y harinas al por mayor: 377'41.
- 5 Feito Guíu Miguel, idem: 377'41.
- 6 Gaudó y Paracuellos, idem: 377'41.
- 7 Latorre Lacueva Bernardo, idem: 377'41.
- 8 Pellicer Esteban Tomás, idem: 377'41.
- 9 Albiac Turlán Félix, tejidos por menor: 331'67.
- 10 Catalán Bello José, idem: 331'67.
- 11 Cebrián Catalán Manuel, idem: 331'67.
- 12 Dolader Albareda Pedro, idem: 331'67.
- 13 Guíu Vallabriga Carlos, idem: 331'67.
- 14 Pérez Vidal Mariano, idem: 331'67.
- 15 Rafales Cebrián Camilo, idem: 331'67.
- 16 Círculo M., I. y Agrícola, café en el mismo: 142'96.
- 17 Faci Alcober Fermín, quincalla ordinaria: 260'19.
- 18 Martín Pardo Ramón, idem: 260'19.
- 19 Bordonaba Castiella Joaquín, mercería: 188'70.
- 20 Dolader Pablo Vicente, idem: 188'70.
- 21 Guíu Rabinad Francisco, idem: 188'70.
- 22 Miguel Camón Francisco, idem: 188'70.
- 23 Cubeles Borraz José, carnes frescas: 91'49.
- 24 Cubeles Martín Casimiro, idem: 91'49.
- 25 Peralta Esteruelas Manuel, idem: 91'49.
- 26 Puntas Sabalza Vicente, idem: 91'49.
- 27 Roca Navarro Manuel, idem: 91'49.
- 28 Sabalza Roca Manuela, idem: 91'49.
- 29 Bernal Muño Jerónimo, harinas por menor: 91'49.
- 30 Piñol Laplana Antonio, vendedor jerga: 91'49.
- 31 Callao Albareda Pascual, comestibles: 91'49.
- 32 Cortés Poblador Manuel, idem: 91'49.
- 33 Escuin Latre Vicente, idem: 91'49.
- 34 Gavín Serrano Vicente, idem: 91'49.
- 35 Julve Martín Pilar, idem: 91'49.
- 36 Samper Sanz Domingo, idem: 91'49.
- 37 Amorós Manuel Juan, café: 91'49.
- 38 Ballesteros Centol Santiago, idem: 91'49.
- 39 Buisan Rabinad Constanancio, idem: 91'49.
- 40 Cortés Felipe Salomé, idem: 91'49.
- 41 Cortés Roda Agustín, idem: 91'49.
- 42 Monclús Bielsa Francisco, idem: 91'49.
- 43 Moreno Sanz Manuel, idem: 91'49.
- 44 Poblador Dolader Tomás, idem: 91'49.
- 45 Zabay Palacios Florentín, idem: 91'49.
- 46 Blanch Masip Dolores, taberna: 85'78.
- 47 Vila Rovira Rafael, idem: 85'78.
- 48 Damián Coutel José, parador ó mesón: 64'33.
- 49 Hernández Buj Manuel, idem: 64'33.
- 50 Magallón Pallás Pío, idem: 64'33.
- 51 Repollés Nager Francisco, idem: 64'33.
- 52 Navarro Timoneda José, abacería: 64'33.
- 53 Vicente Sancho Bautista, idem: 64'33.
- 54 Villalba Gracia Emilio, idem: 64'33.
- 55 Galán Navarro Fermín, casa huéspedes: 42'89.
- 56 Albiac Féliz José, aceite y vinagre: 42'89.
- 57 Buisán Sanz Isidro, idem: 42'89.
- 58 Roca Sancho Juan, idem: 42'89.
- 59 Sanz Andreu Joaquín, idem: 42'89.
- 60 Queixalos Monlleo Jaime, idem: 42'89.
- 61 Cubeles Borraz José, arrendador macelo: 31'82.
- 62 Gasull Suñé Pablo, especulador: 74'34.
- 63 Ralfas Cirac Pedro, idem: 74'34.
- 64 Cortés Barberán Santiago, baños sin fonda ni hospedería: 78'63.
- 65 Dolader Cinca Jerónimo, periódico católico: 28'59.
- 66 Hernández Buj Manuel, barca pasaje: 35'74.
- 67 Gaudó y Paracuellos, 3 caballerías transporte: 94'35.
- 68 Cortés Bayona Francisco, teja y ladrillo 2 metros cúbicos: 16'01.
- 69 Mendoza Dolader Paulino, idem: 16'01.
- 70 Albareda Mánguez Teodoro, fábrica gaseosas: 64'04.
- 71 Diarte Biel Mateo, idem: 64'04.
- 72 Yus Arroyo Ramiro, blanqueador cera: 36'97.
- 73 El mismo, prensa cera: 27'59.
- 74 Albareda Mánguez Teodoro, fábrica de hielo 20 kilogramos por hora: 74'34.
- 75 Gaudó y Paracuellos, fábrica harinas motor agua, una piedra y 15 por 100 salto: 394'57.
- 76 Gaudó y Paracuellos, molino en represa, 1 piedra con 10 por 100 salto: 29'87.
- 77 Presidente Junta Regantes, molino en represa, 1 piedra para cebada: 5'10.
- 78 Junta Regantes de Civán, molino harinero 3 piedras: 411'72.
- 79 Ballobar Falcó Bautista, 2 prensas vapor: 365'98.
- 80 Claramunt Joaquín, 1 prensa mano: 128'66.
- 81 Pellicer Esteban Tomás, idem: 128'66.
- 82 Mayor Domingo, 2 prensas husillo: 223'02.
- 83 Puyol José, idem: 223'02.
- 84 Sanz Andreu Joaquín, idem: 223'02.
- 85 Monclús Faló Antonio, idem: 223'02.
- 86 Follola Zaporta Tomás, 2 prensas rincón: 114'37.
- 87 Arpal Ruiz Serafin, 1 prensa viga: 74'34.
- 88 Lasheras Blasco José, idem: 74'34.
- 89 Latre Albiac Manuel, idem: 74'34.
- 90 Lafiguera Camó Manuel, 2 idem: 148'68.
- 91 Peralta Cueva Antonio, 1 idem: 74'34.
- 92 Niella Francisco, 1 idem: 74'34.
- 93 Samper Juan (herederos), idem: 74'34.
- 94 Sociedad Molino villa, 2 idem: 148'68.
- 95 Villanova Dolader Antonio, 1 idem: 74'34.
- 96 Viuda de D. Santiago Pérez, 1 idem: 74'34.
- 97 Albareda Mánguez Teodoro, fábrica aceite 6.000 litros: 232'02.
- 98 Arbiol Ariño Francisca, matrona: 33'03.
- 99 Colléll Villanova Carmen, idem: 33'03.
- 100 Albareda Mánguez Teodoro, farmacéutico: 177'12.
- 101 Anós Navarro Mariano, idem: 177'12.
- 102 Rafales Trías Santos, practicante: 45'03.
- 103 Serrano Vicente Virgilio, veterinario: 84'06.
- 104 Camilleri Climent Joaquín, abogado: 148'25.
- 105 Paracuellos Villanova Teodoro, idem: 148'25.
- 106 García Barsala Fernando, escribano actuaciones: 82'62.
- 107 Gaztelu Mainer Timoteo, notario: 198'15.
- 108 Guíu Castellón Francisco, procurador: 92'36.
- 109 Gros Camó Antonio, idem: 92'36.
- 110 Montolí García Agustín, idem: 92'36.
- 111 Juez Municipal: 66'06.
- 112 Secretario Juzgado municipal: 48'02.
- 113 Albiac Rabinad Santiago, confitero: 191'57.
- 114 Bardavio Camprovin José, idem: 191'57.
- 115 Julve Martín Emilio, idem: 191'57.
- 116 Ossó González Elías, idem: 191'57.
- 117 García Serrano Jesús, talabartero: 62'90.
- 118 Vicente Faci Domingo, idem: 62'90.
- 119 Feito Guíu Miguel, horno: 62'90.
- 120 Jarque Gracia José, platero: 62'90.
- 121 García Castellano Vicente, barbero: 42'89.
- 122 Jover Dolader Antonio, idem: 42'89.
- 123 Maza Cmón Joaquín, idem: 42'89.
- 124 Mustieles García Orencio, idem: 42'89.
- 125 Valián Chuecas Joaquín, botero: 42'89.
- 126 Campos García Feiipe, carpintero: 42'89.
- 127 Cirac Marco Manuel, idem: 42'89.
- 128 Landa Centol Tomás, idem: 42'89.

- 129 Bordonaba Garcés José, constructor carros: 42'89.  
 130 Fillola Zaporta Tomás, idem: 42'89.  
 131 Tobeñas Piazuelo Felipe, idem: 42'89.  
 132 Bayo Usón Tomás, herrero: 42'89.  
 133 Zaporta Ferrer Facundo, idem: 42'89.  
 134 Cortés Carbonell Julian, hojalatero: 42'89.  
 135 Cortés Carbonell Eusebio, idem: 42'89.  
 136 Pellicer Esteban Tomás, impresor estampas: 42'89.  
 137 Bordonaba Ralfas Emilio, sastre: 42'89.  
 138 Gómez Gilaberte Mariano, idem: 42'89.  
 139 Mustieles Jarque Andrés, zapatero: 42'89.  
 140 Buisán Pedro Serrano, horno de pan cocer: 8'58.  
 141 Carbonell Benedi Miguel, idem: 8'58.  
 142 Jover Cirac José, idem: 8'58.  
 143 Rabinad Cirac Mariano, idem: 8'58.  
 144 Rabinad Cirac Luis, idem: 8'58.  
 145 Rabinad Cirac María, idem: 8'58.  
 146 Ruiz Esteban Juan, idem: 8'58.  
 147 Guíu Vallabriga Carlos, cobrador de letras: 54'32.

**Castejón de Alarba.**

- 1 Ramón Martínez Leoncio, mesonero: 28'63 pesetas.  
 2 Santed Pino Esteban, herrero cerrajero: 20'46.  
 3 Dependiente del horno, horno de pan cocer con retribución sin venta: 8'77.

**Castejón de las Armas.**

- 1 Palacios Peiro Roque, abacería: 28'59 pesetas.  
 2 Palacios Lozano Roque, arrendador de pesas y medidas por 1.775 pesetas: 15'56.  
 3 Vigaray Manuel, fábrica luz 15 kilowats: 72'38.  
 4 Lacarta Pomareta José, molino harinero: 89'63.  
 5 Villar Pérez Joaquín, carpintero: 20'01.  
 6 Villar Pérez Blas, idem: 20'01.  
 7 Pérez Cid Manuel, horno pan cocer: 8'58.  
 8 Palacios Peiro Roque, idem: 8'58.

**Castejón de Valdejasa.**

- 1 Murillo Navarro Isidro, ropas hechas: 120'09 pesetas.  
 2 Palacios Caudevilla Pedro, idem: 120'09.  
 3 Olivan Valenzuela Orenco, mercería: 85'78.  
 4 Bernad Arjol Marcelino, tablaero: 45'75.  
 5 Ruiz Murillo Pablo, idem: 45'75.  
 6 Sancho Conde Mariano, idem: 45'75.  
 7 Gracia Fau Manuel, comestibles: 45'75.  
 8 Carnicer Francés Benigno, mesón: 28'59.  
 9 Barón Rodrigo Pablo, idem: 28'59.  
 10 Oca Conde Marcelino, abacería: 28'59.  
 11 Monforte Sostre Francisco, ministrante: 20'01.  
 12 Viñau Ruiz Cecilio, veterinario: 45'75.  
 13 Garoña Navarro Fermín, confitero: 85'78.  
 14 Lostalé Ferrer Diego, carpintero: 20'01.  
 15 Ruiz Rabal Simeón, herrero: 20'01.  
 16 Ansodi Guallar Angel, horno de pan cocer: 8'58.  
 17 Bonet Arjol Pedro, idem: 8'58.  
 18 Pellejero Murillo María (viuda), idem: 8'58.

**Castilliscar.**

- 1 Casamayor Escuer Félix, tienda de tejidos: 162'98 pesetas.  
 2 Lapieza Sanchez Atilano, idem: 162'98.  
 3 Murillo Acós María Antonia, mercería y paquetería: 85'78.  
 4 Palacio Fau José, idem: 87'78.  
 5 Jáuregui Gaztelu Sixto, mesonero: 28'59.  
 6 Gil Erdociaín Hilario, abacería: 28'59.  
 7 Pueyo Gallego José, idem: 28'59.  
 8 Torralba Iñiguez Pío, idem: 28'59.  
 9 Cortés Tafalla Gabriela, bodegón: 22'87.  
 10 Bueno Tafalla Amelio, café económico: 22'87.  
 11 Murillo Sánchez Mamerto, idem: 22'87.  
 12 Erdociaín Sánchez Adrián, tablaero: 22'87.  
 13 Baztan Fanlo Venancia, aceite y vinagre: 22'87.  
 14 Sánchez Gayarri Jerónimo, frutas secas: 22'87.  
 15 Palacio Fau José, especulador en granos: 148'68.  
 16 Palacio Fau Ramón, idem: 148'68.  
 17 Torralba Fanlo Sixto, idem: 148'68.  
 18 Caverro, Mola y Salvo (sociedad), molino 2 piedras con 15 por 100 salto: 131'52.  
 19 García Aibar Silvestre, ministrante: 21'01.  
 20 Lapieza Agorin Ricardo, veterinario: 48'04.

**Cervera de la Cañada.**

- 1 Martínez Marín Manuel (herederos), mesonero: 28'59 pesetas.

- 2 García Alejandre Micaela, abacería: 27'59.  
 3 Marquina Vergara José, idem: 28'59.  
 4 Lorenzo Trigo José, carpintero: 20'45.  
 5 Marcos Millán Absalón, herrero: 20'45.

**Cerveruela.**

- 1 Castillo Marín Pedro, molino harinero: 20'46 pesetas.  
 2 Carod Jimeno Faustino, herrero: 20'01.  
 3 Minguillón Serrano Félix, horno: 8'58.

**Cetina.**

- 1 Pérez Larena Juan, tejidos: 161'97 pesetas.  
 2 Andrés Marco Manuel, ultramarinos: 85'78.  
 3 Hernández Vela Vicente, café: 45'74.  
 4 Lorenzo Almazul José, abacería: 28'59.  
 5 Hernando Almenar Pilar, idem: 28'59.  
 6 Nieto Mateo Manuel, idem: 28'59.  
 7 Seco Hilario Gregorio, casa huéspedes: 22'87.  
 8 Ezpeleta Monge Miguel, idem: 22'87.  
 9 Joven Ayerbe Blas, tablaero: 22'87.  
 10 Donoso Latorre Antonio, idem: 22'87.  
 11 Cerdán Conesa Andrés, molino represa con dos piedras y cernido: 197'28.  
 12 Riulópez Infante Rufino, farmacéutico: 75'05.  
 13 Lope Sarañana Dominguito, veterinario: 48'04.  
 14 Vela Lorenzo Félix, herrero: 20'01.  
 15 Sánchez Larena Alberto, horno pan cocer: 8'57.  
 16 Martínez Burgos Antonio, parada: 92'92.

**Cimballa.**

- 1 Ibáñez Asensio Angel, molino de represa de 1 piedra por más de 6 meses y 15 por 100 salto: 32'88 pesetas.  
 2 Andrea Atance Benito, herrero: 20'01.  
 3 Arrentario del horno, horno de pan cocer: 8'58.

**Cinco Olivas.**

- 1 Luna Lalasa Pascual, comestibles por menor: 46'77 pesetas.  
 2 Sindicato Agrícola, abacería: 29'23.  
 3 José Piazuelo Enfedaque, idem: 29'23.  
 4 Palacio Tejel Lorenzo, vinos por menor: 43'85.  
 5 Escobedo Zapater Manuel, tablaero: 23'39.  
 6 Poblador Pastor Josefa, molino harinero con una piedra, funciona mas de 3 meses y menos de 6: 20'91.  
 7 Albar Villanueva Vicente, carretero: 20'46.  
 8 Royo Villagrasa Agustín, horno: 20'46.  
 9 Prado Forés Manuel, horno de pan sin venta: 8'58.

**Clarés**

- 1 Brun Pascual (herederos), molino harinero de represa, 1 sola piedra funciona menos de 3 meses, salto de agua con 10 por 100: 9 pesetas.  
 2 Ruiz Juliana, farmacia: 66'15.

**Codo.**

- 1 Villuendas Salvador Justo, mesón: 28'60 pesetas.  
 2 Ejarque Artajona Miguel, abacería: 28'60.  
 3 Ernicas Rebullida Felipe, idem: 28'60.  
 4 Cecilia Cruz (viuda de Julián Miranda), idem: 28'60.  
 5 Pérez López Pedro, tablaero: 22'86.  
 6 Asensio Villuendas Justino, idem: 22'86.  
 7 Ferrer Val Alberto, idem: 22'86.  
 8 Arrendatario pesas y medidas: 17'16.  
 9 Asensio Gracia Manuel, zapatero: 20'02.  
 10 Aina Marcuello Pascual, puesto de pan: 18'58.  
 11 Salinas Larrosa Eugenio, horno de pan: 8'58.

**Codos.**

- 1 Crespo Aladrén Quiteria, mesón: 28'59 pesetas.  
 2 Herrer Solórzano José, idem: 28'59.  
 3 Miñana García Juan, tablaero: 22'88.  
 4 Vicente Diloy Ana, molino de represa con 10 por 100 salto: 20'44.  
 5 Cucalón Lorente Melchor, idem: 20'44.  
 6 Pérez Tejedor Julián, carpintero: 20'01.  
 7 Ubide San Juan Clemente, herrero: 20'01.  
 8 Gonzalvo Gasca Luis, idem: 20'01.

**Contamina.**

- 1 Gómez Almenara Antonio, horno pan cocer: 8'58 pesetas.

**Cosuenda.**

- 1 Cabrero Urbero Manuel, tejidos por menor: 162'97 pesetas.  
 2 Sancho Bondia Pascual, idem: 162'98.  
 3 Anadón Soguero Alberto, comestibles: 45'75.  
 4 Sánchez Arbós León, tablaero: 22'87.  
 5 Cebrián Marín Alejandro, venta de pan: 22'87.  
 6 Redondo Crespo Mariano, carro 5 caballos: 11'44.  
 7 Pascual Mendoza Joaquín (viuda), molino aceite 1 viga: 74'34.

- 8 Bernad Rubio José, farmacéutico: 75'05.
- 9 Sáenz de Buruaga Ruperto, veterinario: 48'04.
- 10 Del Río Pardillos Ignacio, herrero: 20'02.
- 11 Sánchez García Joaquín, idem: 20'02.
- 12 Usón Francisco, idem: 20'01.
- 13 Wanreich Gil Manuel, zapatero: 20'01.

**Cuarte.**

- 1 Laserna Fatás Miguel, abacería: 28'59 pesetas.
- 2 Rabadán Larreta Manuel, idem: 28'59.
- 3 Laporta Sánchez Florencio, carnicería: 20'01.
- 4 Jimeno Codé Gregorio, horno pan sin venta: 8'58.

**Cubel.**

- 1 Tomás Ruiz Asensio, ultramarinos al por menor, vinos y aguardientes: 75'60 pesetas.

**Chiprana.**

- 1 Estrada Scrapio, venta carnes frescas: 45'75 pesetas.
- 2 Monterde Valero, idem: 45'75.
- 3 Martínez Navales Marcos, mesón: 28'59.
- 4 Piazuelo Falcón Antonio, idem: 28'59.
- 5 Pallas Pina Santiago, venta carnes frescas: 22'87.
- 6 Pallas Pina Andrés, arrendador de pesas: 12'87.
- 7 Presidente del Ayuntamiento, barca de paso: 35'74.
- 8 Miravete Escuder Joaquín, molino harinero 2 piedras: 40'90.
- 9 Navales Acero Escolástico, molino harinero 1 piedra: 20'45.
- 10 García Berges Mariano (viuda), carpintero: 20'01.
- 11 Nicolás Piazuelo Miguel, idem: 20'02.
- 12 Monterde Sanz Valero, herrero: 20'01.
- 13 Serrano Vicente Joaquín, veterinario: 45'75.
- 14 Pina Martín Antonio, horno de pan sin venta: 8'58.
- 15 Pina Sanz Cayo, idem: 8'58.

**Chodes.**

- 1 Oriol Jimeno Mariano, café: 45'75 pesetas.
- 2 Monzón Tomey José, tablero: 22'87.
- 3 Roy Lorente Manuel (viuda), fábrica de ladrillo, un horno 2 metros cúbicos: 16'01.
- 4 Urgel Vicente Antonio, molino harinero represa, 2 piedras menos de 6 meses, con el 10 por 100 salto: 40'89.
- 5 Anadón Langa Mariano, herrero: 20'01.
- 6 Latorre Train Cristino, idem: 20'01.
- 7 Borniquel Marin Valero, horno de cocer pan: 8'58.

**Daroca.**

- 1 Martín Abad Manuel, quincalla por mayor: 746'25 pesetas.
- 2 José Albira Gregorio, acero, cobre, etc.: 746'25.
- 3 Viuda de Ferran y Compañía, vendedor de alfombras: 330'24.
- 4 Viuda de Angel Villanueva, ferretería: 283'06.
- 5 Liarte Serrano Eduardo, idem: 283'06.
- 6 Gracia Magdalena Angel, tienda de tejidos: 255'90.
- 7 Julian Bruno Justo, idem: 255'90.
- 8 Ruiz Rodrigo Ciriaco, idem: 255'90.
- 9 Presidente del Casino de Daroca, café casino: 114'37.
- 10 Idem del casino Central, idem: 114'37.
- 11 Idem del casino La Unión, idem: 114'37.
- 12 Pérez Martínez Pedro, droguería por menor: 228'71.
- 13 Pérez Rillo Evaristo, tienda de quincalla: 207'29.
- 14 Anadón Lacueva Juan, idem de muebles: 142'96.
- 15 Lázaro Arnal Gabriel, ultramarinos: 142'96.
- 16 Montañés López Petra, idem: 142'96.
- 17 Morata Hornaque Manuel, venta curtidos por menor: 142'96.
- 18 Pérez Millán Fernando, carnes frescas: 74'34.
- 19 López Sánchez Mariano, idem: 74'34.
- 20 Soler y Soler Rafael, idem: 74'34.
- 21 Julián Lázaro Antonio, harinas al por menor: 74'34.
- 22 Gil Francés Faustino, idem: 74'34.
- 23 Yus Agustín Francisco, comestibles: 74'34.
- 24 Calvo Lázaro Felipe (viuda), vinos y aguardientes: 68'62.
- 25 Lozano Blasco Mamés, idem: 68'62.
- 26 Gil López Martín, idem: 68'62.
- 27 Sánchez Aldea José, idem: 68'62.
- 28 Julián Martín Ricardo, idem: 68'62.
- 29 Teodoro Paniagua, idem: 68'62.
- 30 Benito Escolano Antonino, posador: 50'04.
- 31 Esquiú Amor Manuel, idem: 50'04.
- 32 Planas García Miguel, idem: 50'04.
- 33 Pedro Gracia (viuda), tablero: 34'31.
- 34 Gracia Saz Constancio, idem: 34'31.

- 35 Martín Martínez Senén, idem: 34'31.
- 36 Rillo Sánchez José, idem: 34'31.
- 37 Gracia Menés Angel, idem: 34'31.
- 38 Ramo Martín Florentino, vendedor aceite y vinagre enanos de 6 litros: 34'31.
- 39 Montón Martínez Mariano, tienda cordeles: 34'31.
- 40 Gil Lidón Martín, idem: 34'31.
- 41 Sociedad anónima «Cros», venta guano por menor: 34'31.
- 42 Moreno Lozano Ponciano, pescados: 34'31.
- 43 Arrendatario de consumos, por 33 500 pesetas: 287'30.
- 44 Idem del peso público, por 1.810: 15'53.
- 45 Idem de la caza de la dehesa, por 250: 2'14.
- 46 Idem del decalitro, por 4.253'30: 33'47.
- 47 Lázaro Arnal Gabriel, trapos remitir: 107'23.
- 48 Ruiz Rodrigo Ciriaco, especulador granos: 148'67.
- 49 Lozano García Francisco, tratante en carnes: 160'11.
- 50 Ayuba Soriano Jesús, periódico «El Ruego»: 88'63.
- 51 Grima Cruz Marcial, 4 mesas naipes: 62'90.
- 52 Muñoz Tomás, coche 4 caballerías recorrido 25 kilómetros: 146'16.
- 53 El mismo, idem: 146'16.
- 54 Aznar Zarazaga Luis, coche 4 caballerías recorrido 13 kilómetros: 146'16.
- 55 El mismo, idem: 87'69.
- 56 Iñigo Bueso Juan Antonio, fábrica hilados 1.080 husos un telar y dos tinajas a mano, una aneja: 817'90.
- 57 El mismo, fabrica luz eléctrica por 41 kilowatts hora 96 volts: 404'96.
- 58 Lozano García Eduardo, idem 10 kilowatts hora: 96'50.
- 59 Amor Racho Metodio, fabrica teja 160 metros cuadrados y 2 hornos de 100 y 60: 128'10.
- 60 Cruz Recarte José, fabrica de teja, dos hornos 80 metros cuadrados: 64'05.
- 61 Lozano García Francisco, idem de jabón 400 litros: 57'18.
- 62 Alvira Gregorio José, idem de 200 litros: 28'59.
- 63 Pérez Martínez Pedro, idem de 925 litros: 132'24.
- 64 Martín Abad Manuel, idem de 1 500 litros: 214'44.
- 65 Bernad Rubio Félix, idem de velas cera 1 caldera: 220'16.
- 66 Esteban Esuarcega Felisa, idem: 220'16.
- 67 Coscolluela Gómez Melchor, idem: 220'16.
- 68 Lázaro Martín Pedro, molino 3 piedras mas de 3 meses y 15 por 100 saltos: 93'71.
- 69 Germán Tornos Juan Antonio, idem 3 piedras por 3 meses y 15 por 100 saltos: 98'64.
- 70 Perisó Rubio Pedro, idem: 98'64.
- 71 Lozano García Eduardo, fabrica harinas sistema austro-húngaro, 6 trituradores 35 centímetros uno: 893'72.
- 72 Campillo Lapuerta Agustín, farmacéutico: 132'09.
- 73 Culla Alegre Francisco, idem: 132'09.
- 74 Hernández Montañés Amado, idem: 132'09.
- 75 López Vicente Julian, veterinario: 66'05.
- 76 Vázquez Romero Candido, abogado: 187'34.
- 77 Ferrer Juan, idem: 187'34.
- 78 Gómez Beltrán Gervasio, escribano: 108'08.
- 79 Muscat Franco Alejandro, notario: 297'21.
- 80 Bruno Montón Andrés, procurador: 117'68.
- 81 Lorente Serrano Pablo, idem: 117'68.
- 82 Burillo Francés José Victorino, idem: 117'68.
- 83 Amor Racho Metodio, Juez municipal: 84'06.
- 84 Casulla Andrés Paulino, secretario Juzgado municipal: 66'05.
- 85 Viuda de Manuel Lozano, confitero: 142'96.
- 86 Bernad Rubio Félix, idem: 142'96.
- 87 Catalán Lafnez Manuel, idem: 142'96.
- 88 Jimeno Gutiérrez Pedro, idem: 142'96.
- 89 Segura López Manuel, idem: 142'96.
- 90 Montañés Hernando Alejandro, idem: 142'96.
- 91 Tallado Fondevilla José, idem: 142'96.
- 92 Julián Lázaro Antonio, horno pan con venta: 51'46.
- 93 Azcárate Zubiarrain Antonino, idem: 51'46.
- 94 García Gonzalvo Francisco, idem: 51'46.
- 95 Pío Martín Crispín, armero: 34'31.
- 96 Rodrigo Baraona Mariano, idem: 34'31.
- 97 Lamota Espín José, barbero: 34'31.
- 98 Parrilla Esteban Salustiano, idem: 34'31.
- 99 Calvo Gemes Manuel, idem: 34'31.
- 100 Blas Algas Fernando, botero: 34'31.
- 101 Fortún Sancho Pedro, carpintero: 34'31.
- 102 Julián Lázaro Orosio, idem: 34'31.
- 103 Béchiller Briz Francisco, idem: 34'31.
- 104 Lázaro Lorente Domingo, idem: 34'31.
- 105 Germés Rubio Gregorio, carretero: 34'31.

- 106 Germés Rubio Maximino, idem: 34'31.  
 107 Corella Sánchez Miguel, idem: 34'31.  
 108 Gracia Sánchez Gregorio, herrero: 34'31.  
 109 Cebrián Ruiz Manuel, idem: 34'31.  
 110 López Delgado Mauricio, idem: 34'31.  
 111 García Latorre Pablo, sillero: 34'31.  
 112 Medel Villanueva Francisco, zapatero: 34'31.  
 113 Escacho Sáez Gervasio, huéspedes: 18'58.  
 114 Lozano García Eduardo, giros: 54'32.  
 115 Iñigo Dueso Juan Antonio, idem: 54'32.  
 116 Ferrán y compañía B.<sup>a</sup> (viuda de), idem: 54'32.  
 117 Pérez Martínez Pedro, expendedor aceite: 71'48.  
 118 López Sánchez Mariano, acopio granos: 71'48.  
 119 Rubio Abad Mariano, arrendatario ó contratista: 120'08.  
 120 Gil Lidón Faustino, venta de leche: 25'73.  
 121 Cruz Ricarte Andrés, idem: 25'73.  
 122 Gil López Martín, idem: 25'73.

## Egea de los Caballeros

- 1 Guimbao Simón Abraham, alfombras: 330'24 pesetas.  
 2 Aznárez Jiménez Juan, camas de metal: 283'07.  
 3 Villacampa Calvo José, vinos y aguardientes por mayor: 283'07.  
 4 Berni Abad Cristóbal, tejidos por menor: 255'89.  
 5 Riglos Navarro Francisca, idem: 255'89.  
 6 Serrano Solana Manuel (viuda de), idem: 255'89.  
 7 Gomariz García Francisco, idem: 255'89.  
 8 Presidente Casino Principal, café casino: 114'37.  
 9 Presidente Nuevo Casino: idem: 114'37.  
 10 Berni Jiménez Victorian (herederos), paquetería: 142'96.  
 11 Termis Serralde Joaquina, idem: 142'96.  
 12 Bordeta Naya Antonio, carnes por menor: 74'34.  
 13 Lamban Longas Mariano, idem: 74'34.  
 14 Urbon Pérez Tomas, idem: 74'34.  
 15 Marqués Dot Martín, idem: 74'34.  
 16 Sumelzo Zavia Jesús, idem: 74'34.  
 17 Berni Abad Bonifacio, idem: 74'34.  
 18 Longas Aznárez Pedro (viuda de), jergas: 74'34.  
 19 Cía Pueyo Pedro, comestibles: 74'34.  
 20 Frauca Vicastillo Victorio, idem: 74'34.  
 21 Olid Miguel Isidro, café: 74'34.  
 22 Grasa Puig-Oriol Ramón, idem: 74'34.  
 23 Pasamar Adiego Luis, mesón: 50'04.  
 24 Madurga Garces Pablo, abacería: 50'04.  
 25 Siso Soriano Miguel, idem: 50'04.  
 26 Bes Germán Juan, idem: 50'04.  
 27 Nogué Pueyo Juan, idem: 50'04.  
 28 Sanchez Martínez Antonio, idem: 50'04.  
 29 Liso Yera Lorenza, idem: 28'59.  
 30 Grasa Puig Oriol Ramón, casa huéspedes: 34'31.  
 31 González Domper Ramón, tabajero: 34'31.  
 32 Villanueva Ventura Angel, idem: 34'31.  
 33 Navarro Racaj Miguel, idem: 34'31.  
 34 García Layana Francisco, idem: 34'31.  
 35 Villanueva Abadía Marcelino, idem: 34'31.  
 36 Lamban Diez Cecilio, aceite y vinagre: 34'31.  
 37 García Alastuey José (viuda de), cacharrería: 34'31.  
 38 Contratista del maselo, 0'60 por 100 de 4.200 pesetas: 36'02.  
 39 Pérez Otal Antonio, expendedor de lanas: 111'51.  
 40 Posa Tolosana Gregorio, tratante pieles sin curtir: 80'06.  
 41 Pallarés Benito y Compañía, especulador en granos: 643'32.  
 42 Navarro Vicente (sociedad de), idem: 643'32.  
 43 Domper Savicente Ramón y Compañía, idem: 643'32.  
 44 Presidente Casino Principal, mesa billar: 48'61.  
 45 El mismo, 2 mesas naipes: 15'73.  
 46 Cabestre y Compañía, coche 6 caballos 33 kilómetros: 403'14.  
 47 El mismo, coche 4 caballos 20 kilómetros: 257'32.  
 48 Pujol Grao Adela, molino a vapor dos piedras: 629'02.  
 49 Benavides Martínez Fabriciano, 1 piedra menos de 6 meses con 10 por 100 saltos: 20'45.  
 50 Mayayo Salvo Esteban, idem: 20'44.  
 51 Diego Madrazo Domingo, tahona y aparato para amasar: 42'89.  
 52 Cavero Aibar Ildefonso (herederos), farmacéutico: 132'09.  
 53 Lacampá Orús Enrique, veterinario: 48'04.  
 54 Navarro Pueyo Vicente, idem: 66'05.  
 55 Sanchez Ortiz José, idem: 66'05.  
 56 Lapeña Monteagudo Bernabé, idem: 66'05.  
 57 Miguel Marzo Virgilio, abogado: 146'50.  
 58 Rodríguez Zapater Mateo, idem: 146'50.

- 59 Lapieza Pérez Mariano, escribano, 81'66.  
 60 Santuste de la Torre Gaspar, idem: 81'66.  
 61 Marias Allué Jerónimo, notario: 198'15.  
 62 Dehesa Abriat Teodoro, procurador: 91'20.  
 63 Peiré Gil Zacarias, idem: 91'20.  
 64 Juez municipal: 66'04.  
 65 Pascual de Diego Bonifacio, Secretario Juzgado municipal: 48'04.  
 66 Fernández Aznárez Gregorio, confitero: 142'96.  
 67 Navarro Racaj Eduardo, idem: 142'96.  
 68 Pueyo Pérez Balbino, armero: 34'31.  
 69 Lahoz Laborda Saturnino, barbero: 34'31.  
 70 Labarga Palomar Serafin, idem: 34'31.  
 71 Martínez Melero Mariano, idem: 34'31.  
 72 Gracia Casanova Pedro, idem: 34'31.  
 73 Villellas Violeta Isabelino, herrero: 34'31.  
 74 Pérez Lizondo Eladio, idem: 34'31.  
 75 Aznárez Sarria Ignacia, horno pan sin venta: 8'57.  
 76 Abadía Parral Antonio (viuda de), idem: 8'58.  
 77 Benavente Coscolluela Pedro (viuda de), idem: 8'58.  
 78 Pérez Otal Antonio, comisionista granos: 71'48.  
 (Se continuará).

## SECCION QUINTA

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos ha comunicado á esta Sección provincial la siguiente

## CIRCULAR

Esta Delegación, en su afán constante de que la institución Pósito adquiera como característica peculiar suya la adaptación al progreso de los tiempos, y ostente, además, un sello especial de sencillez, brevedad y transparencia en sus operaciones administrativas, no descansa un momento en introducir todas aquellas reformas cuyas tendencias vayan encaminadas á este fin.

Los motivos fundamentales y poderosos que originaron la circular de 8 de Agosto de 1907, expuestos en su preámbulo; la necesidad, harto sentida, de simplificar y acelerar en lo posible el servicio oficial, indispensable entre las diferentes entidades que integran el organismo de nuestros Pósitos, nos obliga á dar un paso más en la consecución de nuestros ideales, acordando modificar los procedimientos de la contabilidad en el sentido siguiente:

1.º Todas las Corporaciones administradoras de los Pósitos vendrán obligadas desde 1.º del próximo mes de Julio á llevar los libros que á continuación se indican:

a) Libro diario de cobros y pagos hechos por la Caja del Establecimiento, en los que se anotarán las operaciones por orden riguroso de fechas, y en el que aparecerá constantemente la existencia en Caja.

b) Libro de balances y actas de arqueo para los mensuales ordinarios y extraordinarios que sean necesarios, en el que se determinará el capital activo del Establecimiento en fincas, valores, créditos y existencias en Caja, debiendo ser éstas necesariamente iguales al saldo que arroje el diario.

c) Libro-protocolo de obligaciones en forma concisa, pero conteniendo los detalles indispensables para que el préstamo quede garantido.

d) Libro de órdenes de pago en forma talonaria, á fin de que siempre quede un justificante en poder de la Corporación administradora,

e) Libro de justificantes de ingreso en la última forma que el anterior, pero con triplicado, que servirá para resguardo del interesado que haya hecho el ingreso.

f) Libro de actas, donde se consignen todos los acuerdos de la Corporación administradora.

g) Libro talonario de partes mensuales, que contendrá el detalle de todas las operaciones de entradas y salidas realizadas por el Establecimiento.

2.º Al final de cada mes, sin excusa alguna, será remitido á la Sección, por los Alcaldes ó Administradores de los Pósitos, el parte á que se refiere la letra anterior, los cuales irán acompañados de sus justificantes cuando así se le ordenase, pudiendo comprobarse también su exactitud con el envío de un Subdelegado, si el Jefe de la Sección así lo creyese conveniente.

3.º Las Secciones provinciales llevarán el libro de cuentas corrientes de los Pósitos, en el que anotarán los partes que reciban de los mismos, en cuyo libro se reflejará la verdadera situación de cada Establecimiento.

4.º A la terminación del año, los Jefes de Sección podrán relevar de la obligación de rendir cuentas á aquellos Pósitos que tuvieran bien justificada su gestión, en virtud de los partes antes expresados.

5.º Las Secciones, para su régimen interior, llevarán, además del libro de cuentas corrientes de los Pósitos, un libro diario, donde anotarán todas las operaciones de entradas y salidas; un libro mayor, donde aparecerán las diferentes cuentas que origine la administración de la misma; el libro-inventario, donde anotarán todos los enseres y efectos pertenecientes á ésta, y, por último, un talonario de los partes que mensualmente habrán de remitir á esta Delegación Regia. Todos con sujeción á los modelos que previamente se le han remitido.

Al objeto de facilitar á las Jefaturas de Sección la forma de la implantación de la nueva contabilidad, y que no tengan obstáculo, deberán atenderse á las instrucciones siguientes:

1.ª Desde la publicación de esta circular las Secciones provinciales no podrán recibir fondos por ningún concepto, sino que todos los ingresos por contingente, multas ú otro cualquiera que hubiere, deberán hacerlo directamente los interesados en el Banco de España, á cuyo fin los Jefes solicitarán de este Establecimiento de crédito suficiente número de facturas de ingreso, las cuales extenderán y entregarán al interesado para que efectúe el reintegro, lo que habrá de probar por el resguardo provisional que presentará en la Sección, canjeándolo por la carta de pago.

2.ª Desde esta misma fecha quedan suprimidos todos los partes decenales ó certificaciones de ingreso por contingente que hasta aquí venían dándose, debiendo limitarse exclusivamente á llenar el parte certificado de fin de mes, cuyo modelo obra en la Sección.

3.ª Para cumplir lo que dispone la regla 3.ª de la circular modificando la contabilidad de los Pósitos, procederá á la apertura del libro de cuentas corrientes abierto á cada uno de los Pósitos de la

provincia, fijando como primera partida el capital que en numerario, fincas y efectos le respondan.

4.ª Para fijar definitivamente el capital se dará presente el que aparezca en la cuenta de 1.ª ó el que se le haya consignado en la última cuenta que se haya girado al Establecimiento, ó el que aparezca en las certificaciones que últimamente hayan remitido para la confección de la Memoria, limitándose este último caso á aquellos Establecimientos cuyo capital no haya sido liquidado en otra forma.

5.ª Como algunos Establecimientos han aparecido aún constituyendo su capital en especie por encontrarse pendientes del resultado que ofrezca la acción ejecutiva, se consignará el valor que aquélla represente en metálico, tomando como base la certificación que el Ayuntamiento haya expedido al agente ejecutivo para realisar los créditos que se encuentran en poder de deudores, haciendo la oportuna observación al abrir la cuenta corriente, consignando el valor de la especie y el precio medio que ha servido de base.

6.ª Los Jefes de Sección no deberán permitir, bajo ningún pretexto, que los Establecimientos dejen de dar ningún mes el parte de su movimiento, toda vez que ésta es la base de la organización administrativa que nos proponemos, debiendo quedar instaurado este sistema desde 1.º de Julio próximo.

7.ª Al recibir los partes mensuales de los Pósitos, deberán examinarlos detenidamente antes de hacer su asiento en el libro de cuentas corrientes, y si notaren alguna deficiencia, lo devolverán para su rectificación, y, si fuere necesario, enviarán un Subdelegado especial que subsane las faltas observadas.

8.ª Además de la cuenta que á cada Pósito se le abra, deberán llevar la cuenta colectiva de todos los Establecimientos de la Sección, que es idéntica en su forma y en todo á la particular de cada Pósito, en la que harán un solo asiento mensual para cada uno de los conceptos que integran la cuenta, ó sea, en reintegros, las sumas de todos los verificados en los Institutos de la provincia, y lo mismo en préstamos y retribuciones legales é intereses que producen los préstamos, teniendo en esta forma el capital total de toda Sección y la situación del mismo, situación que se consignará mensualmente en el parte que ha de enviarse á este Centro.

9.ª Para el régimen interior de la Sección llevarán al día el libro diario y el mayor.

10. Trimestralmente remitirán los Jefes de Sección á cada uno de los Establecimientos el extracto de su cuenta corriente, al que deberán dar su conformidad ó exponer sus reparos los directores de éstos; y, por último, en la primera quincena del mes de Enero, todos los años, los Ayuntamientos ó Juntas patronales remitirán el parte de fin de año, el que deberá ser aprobado y autorizado por todos los cuentadantes responsables.

11. Todos los Institutos que hayan cumplido en la forma prevenida, y una vez visto, por el último asiento de su cuenta, que su marcha ha sido normal y ha cumplido los fines de la Institución,

quedará relevado de la presentación de la cuenta anual.

12. Los giros que este Centro tenga que hacer para devoluciones de multas condonadas, los verificará á fin de cada mes y en un solo giro.

Madrid 13 de Marzo de 1909.—El Delegado Regio, C. del Retamoso.—Rubricado».

La presente circular modifica los procedimientos de contabilidad local y provincial de los Pósitos, por tanto; los Sres. Alcaldes dispondrán su lectura en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento y cuidarán de que se tomen los acuerdos necesarios para que el día 1.º de Julio próximo abra el Pósito los indicados libros y pueda así rendir mensual y anualmente los balances y cuentas establecidas por el nuevo servicio.

Si con motivo de las recientes visitas de inspección á muchos Pósitos, ofreciera dudas ó dificultades implantar en ellos la nueva contabilidad, la Sección provincial está pronta á resolverlas; pero con la misma diligencia propondrá la imposición de correcciones contra aquellos que la descuiden.

En el plazo de ocho días se servirán remitir los Sres. Alcaldes testimonio del acta en que dióse cuenta de dicha circular, expresando lo que para su cumplimiento se acordara.

Zaragoza 22 de Marzo de 1909.—El Jefe de la Sección, Gaspar Villacampa.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes entrante, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Señas de las armas.

Pablo Arjol, vecino de Castejón.—Escopeta de

pistón, cañón y demás piezas de hierro, una abrazadera de hoja de lata y sin portaescopeta.

Mariano García, de ídem.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que se lee: «Pedro Aguirre, Zaragoza», y sin portaescopeta.

Alvaro Traid Ripollés, de Lanaja.—Otra de pistón, cañón con una inscripción borrosa, punto de mira plateado, caja de nogal y portaescopeta de cuero.

Román Nieto Marruedo, de Sisamón.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, Anselmo Urrigoitia, año 1855», y portaescopeta de correa.

Pedro Acón Abad, de Utebo.—Otra de pistón, cañón con una inscripción borrosa que sólo se lee: «Eibar», punto de mira dorado, la caña reforzada con hoja de lata y una abrazadera del mismo metal.

José Cativiela, de Luna.—Otra de un cañón, llaves y demás piezas de hierro, caña y culata de nogal y portaescopeta de cuerda.

Gregorio Royo, de Bujaraloz.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de madera y portaescopeta de cuero blanco.

Tomás Obón Calderón, de Villarreal.—Otra sistema Lafusié, de dos cañones, con una inscripción en el centro de ellos que se lee: «Fábrica de Domingo Alberdi, Eibar», y portaescopeta de correa.

Mariano Agraz Cepero, de Monegrillo.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Inasisti, Eibar», y portaescopeta de lona.

Mariano Marqués Pellicer, de Alagón.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que se lee: «Eibar, año 1842», y un ramo blanco y portaescopeta de cuero.

Filomeno Marín Sánchez, de Nigüella.—Otra sistema Remington, cañón con una inscripción que dice: «Placencia», caja de nogal y portaescopeta de cuero.

Bonifacio García Asensio, de Los Fayos.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caña y culata de nogal y portaescopeta de correa.

Varias encontradas.

Zaragoza 22 de Marzo de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. A. y O., el Comandante encargado del despacho, Leonardo Pola Jerez.

Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

RELACION de los maestros que aspiran á desempeñar interinamente las escuelas vacantes en esta provincia anunciadas con fecha 10 de Marzo de 1909.

NOMBRES	TITULO QUE POSEEN	TIEMPO DE SERVICIOS			MÉRITOS QUE JUSTIFICAN	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE
		Días...	Meses..	Años...			
D. Cayo Marco Gonzalo.....	Mtro. elemental	22	6	1	»	Abanto.....	Abanto.

Zaragoza 20 de Marzo de 1909.—El Secretario de la Junta, Nicolás Tello.—Intervenido: el Inspector de primera enseñanza del distrito, Enrique Marzo Castro.

## SECCION SEXTA

## Cetina.

Confeccionado el reparto de consumos para el presente año, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Cetina 22 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

## San Martín de Moncayo.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto extraordinario para el año actual, sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja.....	100	1'60	0'20	500.000	1.000
Leña.....	100	2	0'25	440.000	1.000
TOTAL.....					2.000

Lo que se hace público á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

San Martín de Moncayo veinte de Marzo de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Santiago Jiménez.—P. S. M., el Secretario, Román García.

## Torres de Berrellén.

Hasta el día 15 de Abril próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Torres de Berrellén 21 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Lauro Espún.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Almochuel.

Cédula de notificación.

En las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal en juicio verbal de faltas, motivado por denuncia presentada por el guarda particular jurado Vicente Turón, contra D. José María Esponera Ortiz de Urbina y su pastor Serafín Cabello, sobre daño con ganados en finca de Lucas López, constan las que siguen:

«Providencia.—Juez Sr. Bernad.—Firme la sentencia dictada por este Tribunal municipal con fecha veinticinco de Enero último, en virtud de no haberse apelado de la misma en el término legal, procédase á su ejecución, para lo cual extienda-se por el Secretario la tasación de costas correspondiente, que se notificará al Sr. Fiscal municipal y

á las partes, dándoles vista por tres días. Para notificación de D. José María Esponera, remítase cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia y lo que se proveerá.»

Tasación de costas que practica el Secretario interino que suscribe en cumplimiento de la providencia de ayer que antecede.

- 1 Derechos devengados por este Juzgado en la celebración del juicio verbal de faltas de que se trata, hasta la sentencia inclusive.....
- 2 Idem de los peritos tasadores del daño
- 3 Idem del Alguacil, por la práctica de notificaciones y citaciones que han tenido efecto.....
- 4 Idem del Juzgado municipal de San Pablo de Zaragoza, en el despacho de exhortos para la citación al juicio del Sr. Esponera.....
- 5 Idem del de Híjar, por id. id. á Serafín Cabello.....
- 6 Idem del de Azaila, por id. id. á Lucas López.....
- 7 Sellos invertidos en la remisión y devolución por correo de los exhortos á que se refieren las partidas números 4, 5 y 6.....
- 8 Reintegro de cincuenta y tres pliegos de papel de que consta el expediente, á razón de 0'10 pesetas uno
- 9 Multa impuesta al Sr. Esponera por la no comparencia al juicio, al cual estaba legalmente citado....
- 10 Idem id. al Serafín Cabello por igual motivo.....
- 11 Idem al Sr. Esponera, como responsable de la falta castigada.....
- 12 Indemnización de perjuicio, á Lucas López.....
- 13 Derechos de ejecución de sentencia en este Juzgado.....
- 14 Por las notas que han de extenderse en el papel de pagos al Estado....
- 15 Por la presente tasación de costas...

Total general..... 130

Importa la precedente tasación de costas la cantidad de ciento veinte pesetas once céntimos, y en caso de error ú omisión, las cuales habrá de satisfacer D. José María Esponera Ortiz de Urbina, excepto la partida número diez, que corresponderá pagar al denunciado Serafín Cabello.—Y para que conste, expido la presente diligencia, que firmo en Almochuel, á diecisiete de Marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario interino, Mariano Rabal.—Rubricado.

Para que conste y sirva para la notificación de vista por tres días al condenado D. José María Esponera Ortiz de Urbina, expido la presente diligencia en Almochuel, á veinte de Marzo de mil novecientos nueve.—El Secretario interino, Mariano Rabal.